



CPAU



Buenos Aires, 11 de abril de 2017

Señor
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Horacio Rodríguez Larreta

Señor
Ministro de Desarrollo Urbano
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. Franco Moccia

Señor
Secretario de Integración Social y Urbana
Sr. Diego Fernández

De nuestra consideración:

Con relación a la contratación directa del estudio GEHL ArchitectsApS, para realizar el Plan Estratégico 2017-2027, el Master Plan de Urbanización integral Retiro-Puerto y el Anteproyecto de una calle comercial en la Villa 31, el que fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, el pasado 18 de marzo, le hacemos llegar las siguientes observaciones.

Cabe señalar que el Consejo del Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo de carácter multisectorial y consultivo - en cuya elaboración intervienen las instituciones firmantes - cuyo fin es proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para la elaboración de políticas de Estado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su creación está acordada en el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad y reglamentada en la Ley 310/99. El Plan Estratégico 2035 será puesto a consideración de la Asamblea en julio próximo, cumpliendo de este modo con lo que le manda el Art. 4º de la Ley 310.

Vemos con beneplácito integrar en una propuesta el Master Plan del área central del Puerto, zona de Retiro y el antepuerto, atendiendo la problemática del conjunto de las actividades centrales y las grandes infraestructuras del transporte del área Metropolitana. No obstante, en nuestra opinión, no resulta procedente la inobservancia de la ley 2201 del 7 de diciembre de 2006, destinada a regular la Contratación Pública de Servicios Profesionales de Arquitectura, Urbanismo, Paisajismo e Ingeniería Civil", que se aplica a toda contratación que el GCBA celebre referida a servicios profesionales de arquitectura, planeamiento urbano o regional e ingeniería civil.

El artículo 1º de tal ley prevé que los profesionales seleccionados para tales tareas lo serán, exclusivamente, a través de concursos abiertos a todos los profesionales legalmente habilitados.



CPAU



Las obras intelectuales que se han encomendado en forma directa son, por su temática y alcance, tradicionalmente contratadas en el mundo, previo concurso público.

Existen destacados estudios profesionales y empresas de profesionales en Argentina capacitados y habilitados para llevar adelante los trabajos encomendados. Aún más, muchos de estos estudios cuentan con un alto reconocimiento internacional.

Nuestras instituciones deben velar por el correcto ejercicio profesional, pero también deben resguardar que sus profesionales no sean afectados en su posibilidad de ejercer la profesión, como es el presente caso.

Por tanto, le solicitamos al Señor Jefe de Gobierno que, tome las medidas pertinentes y deje sin efecto las contrataciones que ha concertado con GEHL ArchitectsApS.
Lo saludamos muy atentamente.

Arq. Valeria Del Puerto

Vicepresidente CPAU

Arq. Jorge Iribarne

Vicepresidente 2° SCA

Arq. Diana Marelli
Secretaria CAI

Ing. Norberto Pazos
Presidente Honorario CPIC

*C/c: Presidente de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires/ Universidades Nacionales/
Academias y Entidades representativas de las profesiones involucradas/ COPE.*